

# GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 1.º de Septiembre de 1908.

NUM. 681

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la Republica,

**Dr. M. AMADOR GUERRERO.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—  
Casa particular: Palacio Presidencial,  
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-  
cio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa parti-  
cular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**HORACIO F. ALFARO.**

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-  
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa  
particular: Plazuela Amador, número....

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**ISIDORO HAZERA.**

Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-  
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa  
particular: Avenida Central, nú-  
mero 60.

Secretario de Instrucción Pública,

**ELCHOR LASSO DE LA VEGA.**

Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-  
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa  
particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

**LADISLAO SOSA.**

Despacho oficial, en el primer piso del Pala-  
cio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa par-  
ticular: Calle 4.ª, número....

**LISANDRO ESPINO,**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en  
GACETA OFICIAL se consideran  
alimento comunicados para los  
tos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y  
Justicia,

**Jorge L. Paredes.**

AVISO

El Secretario de Relaciones  
Exteriores,

las siguientes horas de recibo  
casos especiales o urgentes:

los miembros del Cuerpo Diplo-  
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

los miembros del Cuerpo Con-  
sul, los sábados, de 2 á 5 p. m.

los funcionarios públicos y los  
militares, todos los días hábiles de  
11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

la Tesorería General de la Repú-  
blica en esta capital y en las respec-  
tivas Administraciones de Hacienda,  
capitales de Provincia, se halla  
impresa en folleto, la ley

1904 sobre organización judi-  
cial, el precio de cincuenta centavos

el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

tesorero General de la Republica,

**CARLOS YOZA**

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Mensaje del Presidente de la República  
a la Asamblea Nacional de 1908....

Secretaría de Gobierno y  
Justicia.

Resolución número 168.—Rebaja de  
pena.....

Resolución número 169.—Rebaja de  
pena.....

Resolución número 170.—Rebaja de  
pena.....

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fá-  
brica.—Número 148.....

Certificado de registro de marca de fá-  
brica.—Número 149.....

Certificado de registro de marca de fá-  
brica.—Número 150.....

Provincia de Bocas del Toro.

Diligencia practicada en el libro Mayor  
de un comerciante.....

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor  
Gobernador de la Provincia de Co-  
clé al Juzgado 1.º del Circuito, co-  
rrespondiente al mes de Julio de  
1908.....

Acta de la visita pasada por el señor  
Gobernador de la Provincia de Co-  
clé al Juzgado 2.º del Circuito, co-  
rrespondiente al mes de Julio de  
1908.....

Edictos y Avisos.....

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER EJECUTIVO.

#### MENSAJE

del Presidente de la República a la Asam-  
blea Nacional de 1908.

Honorables Diputados:

Al reuniros por segunda vez en se-  
siones ordinarias, en obediencia  
de precepto constitucional, os presen-  
to patriótico saludo, y, próximo á se-  
pararme definitivamente, en aras de  
la alternabilidad republicana, del alto  
puesto á que me elevaron mis con-  
ciudadanos por el voto unánime de  
sus legítimos delegados, paso á daros  
cuenta, á grandes rasgos, de la mar-  
cha de la administración.

Tengo la satisfacción de informaros  
que la República de Panamá ha man-  
tenido y mantiene cordiales relacio-  
nes de amistad con todas las naciones.  
Prueba inequívoca de esa cordialidad  
es sin duda la acogida favorable que  
han dispensado á nuestros representa-  
ntes diplomáticos los gobiernos del  
viejo y del nuevo mundo ante los  
cuales hemos acreditado tales misio-  
nes para corresponder á igual corte-  
sía, así como también los honores  
tributados á la República en la per-

sona de su primer mandatario duran-  
te mi viaje de pocos meses por algu-  
nas ciudades de Europa y de los Es-  
tados Unidos de América, no obstan-  
te que ese viaje no revestía carácter  
oficial.

La República estuvo representada  
en la segunda conferencia internacio-  
nal de la paz celebrada en La Haya y  
lo estará también en la de juriscón-  
sultos americanos próxima á reunirse  
en la capital de los Estados Unidos  
del Brazil de conformidad con lo so-  
lucido por el tercer congreso pan-  
americano.

Tenemos actualmente negociacio-  
nes importantes pendientes con la  
República de Colombia y con los Es-  
tados Unidos de América como re-  
sultado de éstas, pero esas negociacio-  
nes se hallan todavía cubiertas por la  
reserva diplomática y sólo puedo de-  
cirlos por tanto de ellas que abrigo la  
esperanza de que alcanzarán un re-  
sultado satisfactorio para las partes  
interesadas, del cual dará cuenta pro-  
bablemente mi sucesor á la legislatu-  
ra subsiguiente.

Al referirme á la política interna  
debo recordar que el advenimiento de  
la República tuvo lugar á raíz de una  
larga y desastrosa guerra que desor-  
ganizó por completo la administra-  
ción pública; que destruyó la riqueza  
nacional, y que relajó el sentido mo-  
ral de los pueblos del Istmo creando  
odios y rencoros hasta entonces des-  
conocidos entre nosotros.

Si comparamos ese estado de co-  
sas con el que hoy prevalece, tene-  
mos que convenir en que es mucho  
lo que se ha hecho en el primer pe-  
riodo constitucional de la Repú-  
blica.

Al amparo de la paz hemos organi-  
zado la administración en sus diver-  
sos ramos; el país se ha repuesto de  
las pérdidas materiales sufridas; los  
pueblos han vuelto á sus hábitos de  
orden y de trabajo bienhechor y fe-  
cundo, y las libertades públicas han  
adquirido entre nosotros su más com-  
pleto desarrollo.

El hecho más importante y de más  
trascendencia que se ha cumplido en  
el país en los últimos dos años es la  
elección de Presidente de la Repú-  
blica para el próximo periodo constitu-  
cional.

Lamentables circunstancias de to-  
dos conocidos llevaron al Poder Eje-  
cutivo, para evitar mayores irreve-  
rables males, á la necesidad de invi-  
tar al gobierno americano para que se  
asociara al nuestro en una investiga-  
ción electoral que se llevó á cabo en  
todo el país por medio de comisiones  
nombradas al efecto.

El resultado de esa investigación  
electoral, según vosotros lo sabéis,  
fue el de comprobar cuando menos lo  
exagerado de los cargos contra el  
Gobierno de que se hizo vocero el  
entonces Secretario de Guerra de los  
Estados Unidos de América, señor  
William H. Taft, en el Memorandum  
que os es conocido, así como demo-  
strar también que en el Poder Elec-  
toral, sobre el cual el Ejecutivo no ejer-  
ce ni puede ejercer legalmente nin-  
gún control, estaban equitativamente  
representados los dos grandes bandos  
en que se dividió el país con motivo  
de la elección presidencial. Sin em-  
bargo, la situación creada por ese  
Memorandum y por medidas posterio-

res que amenazaban seriamente la  
existencia misma de la República,  
obligó la abstención absoluta y pa-  
trótica de uno de esos dos grandes  
bandos, de manera que el resultado de  
los comicios no ha podido dejar co-  
nocer la verdadera voluntad de los  
pueblos.

La importancia de algunos proyec-  
tos legislativos que no os pudieron  
ser presentados en vuestras anteriores  
sesiones ordinarias determinó al Poder  
Ejecutivo á convocaros, como en efec-  
to os convocó poco después, á sesio-  
nes extraordinarias.

De esos proyectos, que eran cuatro,  
tres obedecían á un solo plan que  
tenía por objeto llegar á la propiedad  
territorial y rodear esa propiedad de  
las mayores garantías, facilitando al  
mismo tiempo su movilización.

Me refiero á los proyectos legisla-  
tivos sobre tierras baldías, sobre tie-  
rras indultadas y sobre registro ge-  
neral de la propiedad. El primero y el  
último de esos proyectos recibí en  
vuestra aprobación, si bien éste fué  
modificado de tal manera que no ha  
permitido que la institución corres-  
ponda en todo á la idea que la infor-  
mó. Quedó pendiente el que se re-  
firió á las tierras indultadas, debido á  
que por ser en ellas donde están fin-  
cados los mayores intereses naciona-  
les, fué motivo de prolongadas discus-  
siones que retardaban indefinida-  
mente su aprobación final.

Me permito excitáros para que en  
las actuales sesiones coronéis satis-  
factoriamente la obra emprendida, te-  
niendo presente que al legislar sobre  
materia tan importante como delicada,  
que puede ser la base de la riqueza  
nacional ó el origen de males sin cuen-  
ta, debéis proceder con la mayor pru-  
dencia, consultando sabiamente los  
intereses públicos y las condiciones  
especiales del país. No perdáis de  
vista por un momento que las leyes  
agrarias han sido causa de cruentas  
luchas y disensiones en todos los  
pueblos desde los primeros tiempos  
de la historia.

La propiedad territorial debidamente  
constituida valorizaría nuestras tie-  
rras y crearía por decirlo así riqueza  
considerable; pero dados los hitos  
seculares de nuestros pueblos, debéis  
encontrar la manera de llegar á ese  
justo ideal, no de un modo brusco  
que podría dar lugar á muy serias  
perturbaciones sociales y económicas,  
sino de un modo lento y gradual.

Por lo que respecta al registro de  
la propiedad debo decirlos que la idea  
que presidió la creación de la oficina  
general en esta ciudad fué la de cen-  
tralizar dicho registro á fin de rodear  
de las mayores garantías y seguran-  
das la propiedad raíz y facilitar el co-  
nocimiento exacto de su estado, á los  
interesados en transacciones de ese  
género; centralización esta que ya  
hoy no presenta inconvenientes se-  
rios en vista de las facilidades con  
que hoy contamos para las comuni-  
caciones, gracias principalmente á la  
navegación nacional á vapor definiti-  
vamente establecida. Creo, pues,  
que convendría reformar la ley exis-  
tente en el sentido indicado.

En la casi total reconstrucción del  
telégrafo hubo de sacrificarse la per-  
manencia de la obra á la urgencia de  
las necesidades del momento. Con-

ero que ese importante ramo del servicio público debe merecer la mayor atención y que debéis votar en presupuesto de gastos una suma considerable para hacer en él una verdadera y duradera y estable y para extender las líneas a todos los distritos y series importantes de la República que hoy se hallan vados de ese medio rápido de comunicación que la civilización moderna ha convertido en necesidad real todos los pueblos.

El servicio exterior de correos se sta regularmente de acuerdo con prescripciones de la Unión Postal Universal a la cual se incorporó la pública desde el primer momento, e han celebrado numerosas convenciones sobre canje de encomiendas postales con diversos países de Europa y América. El servicio interior, verdadera creación de la administración que terminasatisfice por el momento las necesidades locales; pero como estas cada día mayores estimo que de expedir una amplia ley de autorizaciones al Poder Ejecutivo, como ha hecho en otros países hermanos que no es posible que vosotros pres las necesidades que hayan de sentarse, ni que entréis en ciertos liles de organización. En esa ley deberíais disponer que el servicio de correos se ofrezca visto po a las actividades de la mujer el fin de redimir la entre nos de esa independencia en que la tienen hoy los pueblos de civilización rudimentaria.

ompláceme manifestaros que el lo de la Hacienda Pública, verdadero centro de la vida nacional, es factorio.

sado efectivo en caja el 20 de ero de 1904, fecha en que me rgó del mando, era de balboas 9.77 que agregados a los balboas 99,600.00 producto de la negociación del canal, daban un total de 0.03.149.77. De esa suma se ron durante mi administración 306,469.40 por empréstitos he por la Junta de Gobierno Provi y posteriormente se cubrieron as de consideración proveniente gastos ordenados por la misma. obras públicas de positiva utilidad para el país se han invertido bal 3.250.000.00, no obstante lo el haber de la República lo consta en 30 de Junio de este año 2.144.170.11, representados así: pósitos y créditos hipotecarios os Estados Unidos balboas 696.68; en poder del Banco Hario y Prendario Bs. 250.000.00, efectivo en la Tesorería General Nación Bs. 33,473. no veréis, pues, a pesar de lo o que indudablemente se ha he ólo se han invertido en cuatro ademas de las rentas ordinam pleadas en su mayor parte en los gastos corrientes de la ad ración, Bs. 1.859.320.66 que representados con exceso en las es materiales llevadas a cabo en l país.

base de nuestro sistema fiscal atuyen los derechos de importación y las mercaderías extranjeras y a las bebidas alcohólicas. Estas rentas deben conservarse actual forma ya porque ellas no avosar para el pueblo ni perju para el comercio; ya porque as condiciones de fácil y b administración que la ciencia nica aconseja; ya, en fin, por no impuestos indirectos que tablecidos de largo tiempo, no osas. Cualquier cambio a es

te respecto podría resultar peligroso para la situación económica y fiscal de la República.

También soy de concepto que deben conservarse los derechos protectonistas ya establecidos en favor de algunas de nuestras incipientes industrias que sólo al amparo de ellos podrán adquirir su más completo desarrollo. Entre estas industrias figura en primer término la ganadería en beneficio de la cual el Poder Ejecutivo importó recientemente un corto número de sementales de las mejores razas que han sido vendidos a bajo precio a nuestros hacendados.

Nuestra peculiar situación, originada de convenios celebrados con el gobierno americano, no nos permite estimular otras industrias nacionales en estado embrionario y de fácil acimatación, por medio de tarifas protectoras. El sistema de primas con que pudiéramos alentarlas ha sido ya ensayado con auteridad entre nos otros y sus resultados no han con onido a las esperanzas. Sin embargo, en determinados casos pudiera acaso resultar conveniente para los intereses nacionales a vosotros os toca examinar esos casos y legislar sobre el particular de acuerdo con vuestras propias observaciones, sin perder de vista que, pasados ya los tiempos en que tanto influyeran en los pueblos los factores filosóficos y religiosos, son hoy los factores económicos los que más alto imperio ejercen en la marcha de las sociedades modernas.

La Instrucción Pública en la cual, a semejanza de lo ocurrido con el telégrafo, ha habido que sacrificar los principios a las necesidades del momento, ha adquirido entre nosotros notable desarrollo, en lo que a la enseñanza primaria se refiere; la secundaria no se ha podido establecer aún sobre sólidas bases por causas múltiples que no ha sido dado al Poder Ejecutivo allanar, tales como la falta de preparación de los alumnos, la escasez de personal docente idóneo y el concepto latino de la educación tan arraigado naturalmente en el país, cuyos defectos se dejan sentir aun en naciones del viejo continente.

Después de vencer grandes dificultades se ha conseguido al fin organizar en esta ciudad una Escuela de Artes y Oficios que promete brillantes resultados, formando artesanos hábiles tanto ó más que los que hoy nos vemos obligados a traer del extranjero.

También funciona regularmente en esta ciudad, con más de una veintena de alumnos, una Escuela primaria destinada exclusivamente a la instrucción de indígenas. Esta Escuela está llamada a ser un poderoso auxiliar para la civilización de las numerosas tribus de aborígenes que pueblan nuestro vasto litoral Atlántico del Este.

Casi todas las obras públicas iniciadas se han llevado a feliz término, y entre ellas merecen especial mención la construcción del Palacio de Gobierno, en el cual vais a celebrar vuestras sesiones, y la del Teatro Nacional que tanto reclamaban las necesidades de esta capital. Estos dos edificios se construyeron con la mayor economía, por medio de contrato celebrado en licitación pública con una empresa nacional, a un costo de algo más de setecientos mil balboas. En el primero se han instalado con la comodidad y decencia debidas las más altas oficinas del Estado, y en el segundo, cuyo estreno celebraremos en breve de una manera digna, tendremos un poderoso elemento para el desarrollo de la cultura artística del pueblo.

También se han construido en diversos puntos del país otros edificios públicos, así como puentes, muelles y caminos para dar mayor ensanche a la vida industrial y comercial de nuestros pueblos del interior.

La navegación nacional a vapor ha sido otro de los frutos alcanzados durante mi administración. El Poder Ejecutivo, por medio de contrato celebrado al efecto, ha subvencionado una empresa marítima que hace satisfactoriamente el servicio de cabotaje en toda la extensión de nuestro litoral pacífico, y ya empiezan a parse los beneficios de ese cómodo y seguro medio de comunicación.

A mediados del año en curso se presentó por primera vez en el Istmo la terrible plaga de la langosta que amenazaba talar nuestros campos. Con la premura que las circunstancias lo demandaban acudí el Poder Ejecutivo en auxilio de los agricultores, votando un crédito extraordinario para atender a la destrucción del terrible arácnido y enviando comisionados entendidos para dirigir los trabajos.

Mercié a la oportunidad del socorro y a la labor emprendida, se ha conseguido hasta ahora contrarrestar en parte el mal; pero no se ha logrado obtener aún la extinción completa de la plaga.

La presencia de ese elemento de destrucción y de ruina en nuestros campos ofrece perspectiva dolorosa para los agricultores y para la sociedad en general, de manera que no deben escatimarse auxilios para impedir que se propague el flagelo, ni esfuerzos para lograr su extinción total.

A la beneficencia pública, objeto de especial atención en todos los pueblos cultos, se atiende en esta ciudad por medio del Hospital de Santo Tomás, la casa de Maternidad anexa a éste y el Asilo de Bolívar.

El primero ha sido totalmente renovado y es hoy un establecimiento de primer orden en su género, en el cual se presta asistencia gratuita a muchos menesterosos. Tanto sus salas de enfermos como las de operaciones se hallan montadas de acuerdo con los adelantos y prescripciones de la ciencia moderna.

A cuatro mil trescientos diez y seis ascendió en el año último el número de pacientes asistidos en tan benéfico establecimiento, con una rata de mortalidad que no llega al ocho por ciento.

La Casa de Maternidad que abrió sus puertas en Abril del año próximo ha prestado indudablemente algún servicio; pero en realidad se ha demostrado que éstos no corresponden a los cuantiosos gastos que demanda su sostenimiento. Establecimientos de esta clase sólo prosperan en las grandes capitales, y el corto número de casos que en la de esta ciudad se han tratado (ciento tres en diez y siete meses) indica que esa institución no corresponde a una necesidad real de la población.

El Asilo de Bolívar es un establecimiento destinado, como vosotros lo sabéis al amparo de los menesterosos, y gracias a los servicios que presta, nuestra Capital no presenta el repugnante espectáculo que ofrecen en otras ciudades los pordioseros que encuentran a cada paso el transeúnte. Si fuera posible dar a esa institución mayor ensanche, sus beneficios serían aún de más consideración, realizando el ideal justamente acariciado por las sociedades de más avanzada civilización, de que el Estado tome bajo su protección a todos los desvalidos.

En las capitales de las otras Provincias existen hospitales de caridad que en algo alivian la suerte de los enfermos pobres; pero dotados de rentas insuficientes y faltos de elementos de todo género, no pueden

llevar cumplidamente su objeto. Conviendría mejorar las condiciones de esos lugares de beneficencia, así como también dictar medidas conducentes para atender a la higiene nacional tan descuidada hoy en nuestros pueblos del interior.

Medio poderoso para el desarrollo industrial y económico de países como el nuestro, es atraer corrientes de inmigración sana que venga a labrar nuestros campos incultos y a estimular por medio del ejemplo, y de la competencia las energías de nuestros campesinos.

Anteriormente esta idea habría sido quimérica porque el estado sanitario del país infundía temores invencibles en los extranjeros que sólo creían encontrar en nuestras playas muerte segura; más hoy las condiciones han cambiado totalmente, debido al saneamiento llevado a cabo en los principales puertos del país, y no sería ahora difícil encausar hacia nosotros parte de la emigración europea que año por año se derrama sobre el continente americano.

No se me oculta que un intento de esta clase gravaría por el momento nuestro tesoro con sumas considerables, más si en el logro de éste se pone el cuidado y se toman las precauciones debidas, la República vería pronto compensados con creces los ingentes gastos que con tal motivo se encontrara precisada a hacer.

Meditad seriamente sobre esto y si lo creéis hacadero y conveniente, expedid una ley sabia sobre inmigración que puede ser nuestra salvación económica.

#### Honorables Diputados:

El primer período constitucional de la República ha sido de organización difícil y laboriosa. Durante él se han echado de ver los defectos de que adolecen nuestras instituciones políticas, fruto necesario de nuestra mentalidad atávica, y se ha observado también lo mucho que nos falta por hacer para colocar a la Nación en el grado de prosperidad y de adelanto que todos anhelamos.

Corregir esos defectos y dictar leyes meditadas y sabias que contribuyan a echar las bases del verdadero progreso nacional, es la tarea que debéis emprender sin vacilar y por cuyo éxito hago votos fervientes y sinceros.

Panamá, 1.º de Septiembre de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

#### Secretaría de Gobierno y Justicia.

#### RESOLUCION NUMERO 168.

#### REBAJA DE PENA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 168.—Panamá, Agosto 26 de 1908.

Vistas la solicitud de rebaja de pena que han presentado a esta Secretaría los reos Encarnación Espinosa y Simón Batista, condenados a sufrir la pena de un año de presidio por el delito de heridas, en virtud de sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la del Juez Segundo del Circuito de Chiriquí; y por cuanto que la petición hecha por dichos individuos ha venido debidamente aparejada, recomendándola la expresada Corporación que los sentenció en última instancia, y que el informe del Director del Presidio les es favorable, El Poder Ejecutivo,

#### RESUELVE:

Rebajar—como en efecto se le rebaja—a los reos Encarnación Espinosa y Simón Batista la tercera parte

de su pena, por cumplir hoy las dos terceras partes de ella; y en consecuencia dispone ponerlos en libertad, ofreciéndose al efecto al señor Gobernador de la Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

#### RESOLUCIÓN NUMERO 169.

##### REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 169.—Panamá, Agosto 27 de 1908.

Solicita José de León, reo del delito de heridas, preso en la Cárcel de David, que se le rebaje la tercera parte de su pena. Al efecto obtuvo de la autoridad correspondiente copia auténtica de las sentencias condenatorias dictadas contra él.

Hizo también allegar el reo al expediente, certificado del Alcaide de la Cárcel de David, quien califica de "infachable" la conducta observada por de León en el Establecimiento de Castigo, y hace constar que respecto de él no ha habido malicia siquiera de fuga.

Enviado el expediente a la Corte Suprema de Justicia, se oyó la opinión del señor Procurador General de la Nación, quien, en Vista número 116, de 7 de los corrientes, conceptúa que ni la Corte debe recomendar la rebaja de pena de José de León, ni el Presidente de la República otorgarle esa gracia, porque el reo reveló, al cometer el delito, saña y crueldad y lo cometió, además, en un Agente del orden público.

Por providencia de diez del mes en curso, la Corte, estando de acuerdo en un todo con el concepto del señor Procurador, resolvió no recomendar la rebaja de pena pedida por José de León, y envió el expediente a este Despacho para lo de su resorte.

Estudiada detenidamente la anterior documentación, resulta que el reo José de León no ha cumplido aún las dos terceras partes de su pena, lo cual no tiene lugar hasta el 28 de Octubre próximo; y que por tal motivo no debió solicitar, todavía, dicha rebaja.

Sin embargo, se pasa a considerar la solicitud del reo, porque el Poder Ejecutivo no está de acuerdo con el precedente que trata de sentar la Corte, según se ve por las razones siguientes:

De acuerdo con el inciso 18, del artículo 73 de la Constitución, el Presidente de la República está autorizado para rebajar penas por delitos comunes, con arreglo a la ley que regule esa facultad; y el artículo 5.º de la Ley 15 de 18-6, sobre la materia, dice:

"El Presidente de la República, previa solicitud elevada por el Tribunal que sentenció en última instancia, y fundada en informe del Director del respectivo Establecimiento de Castigo, podrá, si lo estima conveniente, disminuir de la quinta a la tercera parte del tiempo de la condena a los reos que sufran pena corporal, si durante las dos terceras partes de dicha, tiempo no han tratado de fugarse y observaron, además, conducta ejemplar".

Esta disposición fué reformada, en parte, por el artículo 114, de la Ley 19 de 1890, del Código Penal, que dice:

"A los reos condenados a pena corporal, que en su cumplimiento haya observado buena conducta, puede rebajársele hasta a la tercera parte de la pena, según su grado de merecimiento. Esta facultad reside en el Gobierno..."

Como se ve, pues, la rebaja de pena, nada tiene que hacer con la comisión del delito ni con su clasificación, sino que se refiere a la buena conducta que el reo haya observado en el cumplimiento de su pena; gracia que tiene por objeto, que los reos tengan estímulo para manejarse bien. Por tanto, están fuera de lugar las circunstancias que tuvo en cuenta el señor Procurador, y que la Honorable Corte acogió, para negarse a recomendar la solicitud de que se trata. Tales circunstancias deben tenerse en cuenta por el Juez de la causa—como lo fueron en el caso de León—al calificar la delincuencia e imponer el castigo. Por otra parte, según el texto de la ley, la Corte ha debido limitarse, al fundar su decisión, "en el informe del Director del respectivo Establecimiento de Castigo", nada más.

La ley ha dispuesto que los reos que hayan observado "buena conducta", tienen derecho a pedir que se les conceda rebaja de pena, y ha determinado también el procedimiento que debe seguirse para ello; pero el conceder la gracia lo ha dejado a la facultad privativa del Presidente de la República.

Por las razones expuestas, y a pesar de la respetable opinión del señor Procurador General y de los honorables Magistrados de la Sala de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo estima, y así lo hace constar, que los reos que hayan observado buena conducta, según informe del Director del Establecimiento de Castigo, son acreedores a la gracia de la rebaja de pena que la ley les otorga.

Como la solicitud del reo José de León, no puede resolverse favorablemente por ser prematura, como queda dicho,

##### SERRESUELVE:

Remitir el expediente al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que con nuevo informe del Alcaide de la Cárcel, sobre la conducta observada por el reo últimamente, lo devuelva después a este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

#### R. SOLUCION NUMERO 170.

##### REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 170.—Panamá, Agosto 29 de 1908.

Vista la petición de gracia, elevada a este Despacho por el reo rematado Agustín Caballero, que se encuentra en la cárcel de esta capital, sufriendo la pena de tres años de presidio, por el delito de heridas, y por cuanto que Caballero ha presentado, de conformidad con la ley de rebaja de pena, los documentos necesarios; que el informe dado por el Director del Presidio, es satisfactorio, toda vez que hace constar que el reo ha observado buena conducta; que la Corte Suprema de Justicia, en Acuerdo de 10 de los corrientes, de la Sala de lo Criminal, coadyuva la solicitud; y que mañana Domingo, cumple el reo las dos terceras partes de la pena que se le impuso,

El Poder Ejecutivo,

##### RESUELVE:

Conceder la gracia solicitada por Agustín Caballero, rebajándole la tercera parte la pena que le falta por cumplir.

De e orden al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que se sirva ponerlo en libertad mañana treinta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

#### Secretaría de Fomento

##### CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 148.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Udolpho Wolfe Company*, de los Estados Unidos ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de representante legal en la República, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consiste en las palabras *Wolfe's Aromatic Schiedam Schnapps* y los facsimiles de las firmas de *Udolpho Wolfe* y de *Joel B. Wolfe*.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido los treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 42 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar *Udolpho Wolfe Company* de los Estados Unidos.

Por tanto, y para constancia se expide el presente Certificado en Panamá, a los 19 días del mes de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

Ladislao Sosa.

##### CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 149.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad *Udolpho Wolfe Company* de Estados Unidos, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de representante legal, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consiste en las letras *W. A. S.* estampadas con caracteres blancos en un diamante azul, esto es, en un paralelogramo, que afecta la forma de dos triángulos unidos horizontalmente por su base, superpuesto en un fondo de líneas rectas paralelas encerrado en un cuadrilátero de líneas rojas;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se

han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución de esta misma fecha, número 42, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores *Udolpho Wolfe Company* de los Estados Unidos.

Por tanto y para constancia, se expide el presente Certificado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochos.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

Ladislao Sosa.

##### CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 150.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *Udolpho Wolfe Company* de los Estados Unidos ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que dichos señores usan y que consiste en las palabras *Schiedam Aromatic Schnapps* y la firma de *Udolpho Wolfe*.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que la marca ha sido registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 42 de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar *Udolpho Wolfe Company* de los Estados Unidos.

Por tanto se expide el presente Certificado, en Panamá a los 19 días del mes de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

Ladislao Sosa.

#### Provincia de Bocas del Toro

##### DILIGENCIA

practicada en el libro "Mayor" de comerciante.

Administración Provincial de Bocas del Toro, Agosto de 1903.

Registro del libro "Mayor" de casa de comercio esta "Bluefields", y que gira bajo el nombre de sucesión de George.

Hay uno de primer renta ce

cha ha presentado el se-  
ñor Henriquez para el pa-  
sado respectivo, este li-  
to 4 ser el "Mayor" de la  
ercio establecida en Blue-  
gira bajo la razón social  
del finado Victor Geor-

ochenta y ocho fojas  
a razón de cinco cent-  
a, dan un total de cua-  
arenta centavos, suma  
consignada en once tim-  
bles, que se adhieren á la  
a, de acuerdo con lo dis-  
artículo 25 de la ley 79

ligencia se compulsará  
fentica para enviarla á  
de Hacienda.  
cual y para constancia  
la presente diligencia,  
en Bocas del Toro, á los  
mes de Agosto de mil  
ocho.

ador Provincial de Ha-  
SELLES.—El Juez 2.º, su  
ALFONSO RODRIGUEZ, —  
riquez.—El Secretario,  
scalante.

## incia de Coclé

### ACTA

da por el señor Gobernador  
de Coclé, al Juzgado 1.º del  
pendiente al mes de Julio  
de 1908.

d de Penonomé, á los  
del mes de Agosto de  
Gobernador de la Pro-  
cio de su Secretario y  
Circuito, se trasladó á  
señor Juez 1.º del Cir-  
beto de practicar la vi-  
naria correspondiente  
io próximo pasado.  
encontrado en el Des-  
2.º, su Secretario y  
ados, se dió principio al

el señor Secretario pu-  
tos los libros y en ellos  
movimiento siguiente:  
pendientes en Ju-  
40

ibuyen así:

por falta de ges-  
52  
s de varias diligen-  
24  
del señor Juez 1.º  
1  
Suprema de Jus-  
7  
6

3 cursados..... 90  
De salido..... 6  
Qu Agosto..... 84  
tuados en la oficina  
s:

ustanciación..... 24  
Int..... 1  
No..... 17  
Ed..... 6  
Int..... 3  
De..... 2  
Po..... 31  
Tel..... 3

otra cosa de qué tra-  
or terminada la pre-  
e se firma por todos los  
onido en ella.

RAFAEL M. AROSE-  
fiscal, LAURENIO JAEN  
T.º, MANUEL GUARDIA  
ario del Juzgado 1.º,  
Arosemena.—El Se-  
a Gobernación, Alfre-

### ACTA

la por el señor Gobernador  
de Coclé, al Juzgado 2.º del  
pendiente al mes de Julio  
de 1908.

d de Penonomé, á los  
mes de Agosto de  
mes de la P.º  
Gobernador, Secretario  
paña de su

y del señor Fiscal del Circuito, con  
el objeto de practicar la visita regis-  
mentaria correspondiente al mes de  
Julio próximo pasado.

Habiéndose encontrado en el Des-  
pacho el señor Juez 2.º, su Secretario  
y demás empleados, se dió principio  
al acto del modo siguiente:

Quedaron pendientes de Junio 74  
Entrados en el mes..... 7

Suman..... 81  
Salidos en el mes..... 2

Quedan..... 79

Que se descomponen así:

Ampliándose en la Alcaldía del  
Distrito..... 3

Ampliándose en la Alcaldía de  
Aguadulce..... 13

Ampliándose en el Juzgado de  
Aguadulce..... 5

Ampliándose en la Alcaldía  
de Antón..... 4

Ampliándose en el Juzgado de  
Antón..... 1

Ampliándose en la Alcaldía de  
Natá..... 10

Ampliándose en la Alcaldía de  
La Pintada..... 5

Ampliándose en el Juzgado de  
La Pintada..... 2

Ampliándose en la Alcaldía de  
Olá..... 2

Ampliándose en el Juzgado de  
Olá..... 1

En la Corte Suprema de Justicia  
En el Despacho..... 10

Total..... 79

Trabajos efectuados en la oficina  
durante el mes:

Autos de sustanciación..... 51

Autos de proceder..... 8

Autos de sobreseimiento..... 1

Exhortos..... 1

Declaraciones..... 4

Órdenes de encarcelación..... 2

Órdenes de exarcelación..... 1

Diligencias de fianza de cárcel..... 1

Edictos emplazatorios..... 1

Oficios..... 55

Telegramas..... 17

P. sesión de empleados..... 2

Poseción de peritos..... 1

Así terminó la visita que se firma  
para constancia por todos los que  
han intervenido en ella.

El Gobernador, RAFAEL M. AROSE-  
MENA.—El Fiscal, LAURENIO JAEN  
G.—El Juez 2.º, M. JESUS G. CON-  
TE.—El Secretario del Juzgado 2.º,  
José Esteban Jaén A.—El Secre-  
tario de la Gobernación, Alfredo  
Jaén C.

## Edictos.

### EDICTO

El Juez 2.º, Municipal del Distrito  
capital, por el presente:

Cita, llama y emplaza á Sperat  
Cely, de veintinueve años de edad, sol-  
tero, carpintero, católico, natural  
de Martinica y vecino de la Zona del  
Canal, para que dentro del término  
de tres días, se presente á este Des-  
pacho á ser notificado de un auto dic-  
tado en las sumarias, que por el deli-  
to de heridas, se le siguen.

Es deber de las autoridades del or-  
den político y del judicial perseguir  
al reo, y de todos los panameños, con  
las excepciones del artículo 32 del  
Código Penal, denunciar el lugar  
donde se encuentre, bajo la pena de  
encubridores del delito porque se  
procede. Artículo 27 allí.

Se desconoce el lugar de residencia  
del enjuiciado y no tiene filiación.

Si compareciere dentro del térmi-  
no que se le señala, se le oirá y se le  
administrará justicia, de lo contrario  
se le tendrá como reo prófugo.

Publíquese este edicto en la GACE-  
TA OFICIAL, como lo ordena el artícu-  
lo 1550 del Código Judicial.

Para los efectos legales se fija el  
presente edicto en lugar público del  
Juzgado, hoy, veintiocho de Agosto  
de mil novecientos och.

El Juez,

MICENO BADIOLA.  
El Secretario,

Adriano de la Guardia.

### EDICTO.

El suscrito Juez Municipal de La  
Chorrera, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta el  
apoderado de Elias Figueredo, contra  
Francisca Cerrudo, viuda de Figue-  
redo ha recaído el auto siguiente:

Juzgado Municipal.—Chorrera, Junio  
11 de 1908.

Vistos: Cumplidas como han sido  
las formalidades legales, el infrascrito  
Juez, administrando justicia en nom-  
bre de la República y por autoridad  
de la Ley, decreta formal embargo,  
depósito y avalúo sobre los bienes  
denunciados, como de propiedad de  
la señora Francisca Cerrudo, viuda  
de Figueredo, ubicados todos en este  
Distrito y los cuales se expresan á  
continuación así:

1.º Una casa de madera y teja con  
paredes de quinchá, en la acera orien-  
tal de la calle de Bolívar con los si-  
guientes linderos: por el Norte un  
bohío de la señora Elena Avila, por  
el Sur casa de la señora Josefa Me-  
léndez, viuda de Jiménez, por el  
oriente fondo de la misma casa de-  
nunciada y por el accidente calle de  
Bolívar.

2.º Una casa de teja y paredes de  
cha en la acera occidental de la calle  
de Bolívar con un valado, con los si-  
guientes linderos: por el Norte casa  
de la señora Santos Cerrudo, por el  
Sur casa del señor José del Carmen  
Sanchez, por el Este fondo de la mis-  
ma casa denunciada y por el Oeste  
calle de Bolívar.

3.º Una cocina con los linderos  
siguientes: por el Norte casa de San-  
tos Cerrudo, viudo de Avila, por el  
Sur casa de José del Carmen Sán-  
chez, por el Este calle del Rosario y  
por Oeste la segunda casa denunciada  
y calle de Bolívar.

4.º Un potrero en el paso Velás-  
quez, de seis almudes de terreno po-  
co más ó menos, con los linderos si-  
guientes: por el Norte con camino  
que conduce á la finca del señor Ma-  
nuel A. Velásquez; por el Sur el rio  
Caimito; por el Este con finca de los  
jamaicanos Montairo y por el Oeste  
finca de Manuel A. de la Ruda.

5.º Un rastrojo en el lugar de  
Matuna, de tres cuartillas de terreno  
poco más ó menos con los linderos si-  
guientes: por el Norte huerta de José  
Pinzón; por el Sur y Este con saba-  
nas del Pueblo y por el Oeste con  
posesión del señor Manuel Antonio  
Velásquez y potrero Mastranto.

6.º Una huerta en el lugar deno-  
minado el Limón, de cuartilla y me-  
dia de terreno, con los linderos si-  
guientes: por el Norte con labranza  
de E. Sánchez y los demás colindan-  
tes á la redonda son los señores Se-  
bastián de Sedas y José R. Díaz.

7.º Seis palmas de coco parturien-  
tas que se encuentran, cuatro en el  
patio de la casa primeramente denun-  
ciada y dos en el patio de la casa se-  
guidamente denunciada, más un ár-  
bol de totumo.

8.º Una huerta que se encuentra  
en el lugar denominado el Tablón ca-  
mino del Trapichito, de cuatro alm-  
udes de terreno que contiene varios  
narrajos, palmas de coco parturien-  
tas y un pedazo de yerba de guines con  
los linderos siguientes: por el Norte  
con finca de Juan Chacon; por el Sur  
con el camino del rio Trapichito; por  
el Este con terreno inculto y por el  
Oeste con un rastrojo cercado de Jo-  
sé M.º Barranco.

9.º Tres pequeñas huertas en los  
ejidos del Pueblo en el sitio denomi-  
nado el Capitan.

Y para el que se crea con derecho á  
los bienes enumerados, se presente á  
hacer valer sus derechos en legal

forma, se fija el presente Edicto por  
treinta días en La Chorrera á los diez  
días del mes de Agosto de 1908.

Y se ordena la publicación de éste  
en el periódico oficial.

El Juez,

JOSE P. RAMOS,

El Secretario,

José J. Meléndez.

## Avisos.

### AVISO.

Hasta las tres (3) p. m. del día 10  
de Septiembre próximo, se recibirán  
en la Secretaría de Fomento, bajo  
pliego cerrado y sellado, propuestas  
para la construcción de una casa para  
escuela en Palenque, Provincia de  
Coclé.

El pliego de cargos puede verse en  
la expresada Secretaría, todos los días  
hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5  
p. m.

Panamá, 8 de Agosto de 1908.

El Subsecretario del Despacho,

LEONILASO SOSA.

### AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

#### HACE SABER:

Que el señor Nicolás García ha  
presentado á este Despacho una vaca  
parida, amarrillo pálido, ojinegra,  
marcada á fuego con estas iniciales:  
[ ] y sellada á sangre, se avisaca-  
da de ambas orejas, en la izquierda  
una mosca y en la otra tres moscas.  
Estos animales han sido deposita-  
dos por esta Alcaldía, en poder del  
señor Tomás Alonzo.

El que se crea con derecho á dichos  
animales, puede hacerlo valer du-  
rante los treinta (30) días desde de la  
fecha en que se publica este aviso;  
de no, será rematada en almoneda  
pública por el Tesorero Municipal  
del Distrito, conforme lo dispone el  
artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Junio 1.º de 1908.

El Alcalde,

ENRIQUE THIBAUT.

El Secretario,

José A. Castro.

### AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

#### HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha  
depositado en poder del señor Natalio  
Muñoz una potrancia color alazán, de  
regular talla, mostrenca, de tres años  
poco más ó menos, sin dueño conocido  
y pastante en el sitio denominado  
"Llano de Piedras", inmediato al cas-  
trollo de "Tablas Abajo" de esta com-  
prensión.

El que se creyere con derecho á  
esta especie, que se presente á hacerla  
valer en el término de treinta (30)  
días, pasados los cuales se rematará  
en almoneda pública por el señor Te-  
sorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Albí P.

Torre é hijos.—Panamá